

tencia a los refugiados de Zimbabwe y a quienes son víctimas de la opresión del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ésta, con los movimientos de liberación nacional del Territorio colonial de Rhodesia del Sur;

19. *Pide* al Secretario General que, por medio de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, promueva la publicidad constante y en gran escala de la labor de las Naciones Unidas respecto de esta cuestión, a fin de que la opinión pública mundial esté suficientemente informada de la grave situación en el Territorio colonial de Rhodesia del Sur y de la lucha continua que, por su liberación, sostiene el pueblo de Zimbabwe;

20. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que mantenga en estudio la situación del Territorio e invita al Secretario General a informar al Comité Especial en qué medida los Estados Miembros dan cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes al Territorio;

21. *Encarece* a la Potencia administradora que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

22. Decide mantener en su programa la cuestión de Rhodesia del Sur.

1594a. sesión plenaria,  
3 de noviembre de 1967.

## 2270 (XXII). Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa,

*Habiendo oído* las declaraciones de los peticionarios,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando asimismo* todas las resoluciones pertinentes relativas a los territorios bajo dominación portuguesa aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Tomando nota* del informe del Seminario Internacional sobre Apartheid, Discriminación Racial y Colonialismo en el África meridional, celebrado en Kitwe, Zambia, del 25 de julio al 4 de agosto de 1967<sup>1</sup>,

*Profundamente inquieta* por la actitud negativa del Gobierno de Portugal y por su persistencia en no querer cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Gravemente preocupada* por la crítica y explosiva situación, que constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales debido a los métodos de opresión y las operaciones militares que continúan poniéndose en práctica contra los pueblos africanos de los territorios bajo dominación portuguesa,

*Observando una vez más con honda preocupación* que las actividades de los intereses económicos y financieros extranjeros en esos territorios siguen siendo tan intensas como siempre y siguen impidiendo la realización de las legítimas aspiraciones de los pueblos africanos,

*Observando también con profunda preocupación* que Portugal continúa recibiendo ayuda y armas de ciertos Estados, en especial de sus aliados militares, y las utiliza contra la población de esos territorios,

*Observando con satisfacción* los progresos que hacia la independencia nacional y la libertad han realizado los movimientos de liberación, tanto mediante la lucha como mediante un programa de reconstrucción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre sus consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en cumplimiento de las resoluciones 2184 (XXI) de 12 de diciembre de 1966 y 2202 (XXI) de 16 de diciembre de 1966 de la Asamblea General<sup>2</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de la población de los territorios bajo dominación portuguesa a la libertad y a la independencia, en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como la legitimidad de su lucha por conseguir este derecho;

2. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a los territorios bajo dominación portuguesa<sup>3</sup> y hace suyas las conclusiones y recomendaciones en él contenidas;

3. *Condena enérgicamente* la persistencia del Gobierno de Portugal en no querer aplicar las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial, así como las acciones de ese Gobierno concebidas para perpetuar su opresivo dominio extranjero;

4. *Condena enérgicamente* la guerra colonial que realiza el Gobierno de Portugal contra la pacífica población de los territorios bajo su dominación, lo que constituye un crimen de lesa humanidad y una grave amenaza a la paz y seguridad internacionales;

5. *Condena* la política del Gobierno de Portugal, que viola los derechos económicos y políticos de la población autóctona mediante el asentamiento de inmigrantes extranjeros en los territorios y la exportación forzosa de trabajadores africanos a Sudáfrica, y hace un llamamiento a dicho Gobierno para que ponga fin inmediatamente a la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros a esos territorios y a la exportación forzosa de trabajadores africanos a Sudáfrica;

6. *Condena enérgicamente* las actividades de los intereses financieros que operan en los territorios bajo dominación portuguesa, explotan los recursos humanos y materiales de los territorios y entorpecen el progreso de los pueblos de los territorios hacia la libertad y la independencia;

7. *Insta* al Gobierno de Portugal a que aplique sin demora a los pueblos de los territorios bajo su dominación el principio de la libre determinación, en confor-

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documento A/6825.

<sup>3</sup> *Ibid.*, adición al tema 23 del programa (A/6700/Rev.1), cap. V.

<sup>1</sup> A/6818 y Corr.1.

midad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y en particular a que adopte las medidas siguientes:

a) Reconocer solemnemente el derecho de los pueblos bajo su dominación a la libre determinación y a la independencia;

b) Cesar inmediatamente todo acto de represión y retirar todas las fuerzas militares y de otra índole que utiliza con este fin;

c) Promulgar una amnistía política incondicional y crear las condiciones que permitan el traspaso de poderes a instituciones libremente elegidas y representativas de la población, en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

8. *Pide de nuevo* a todos los Estados, y en particular a los aliados militares de Portugal en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, que:

a) Se abstengan inmediatamente de prestar al Gobierno de Portugal cualquier ayuda, inclusive la preparación de personal militar portugués dentro o fuera del marco de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, que anime a ese Gobierno a continuar su represión contra la población africana en los territorios bajo su dominación;

b) Impidan cualquier venta o suministro de armas y equipo militar al Gobierno de Portugal;

c) Suspendan la venta o envío al Gobierno de Portugal de equipo y material destinados a la fabricación o mantenimiento de armas y municiones;

d) Pongan fin a las actividades mencionadas en el párrafo 6 *supra*;

9. *Condena* la política de Portugal de utilizar los territorios bajo su dominación para efectuar violaciones de la integridad territorial y la soberanía de Estados africanos independientes, en particular de la República Democrática del Congo;

10. *Señala a la atención urgente* del Consejo de Seguridad el empeoramiento continuo de la situación en los territorios bajo dominación portuguesa, así como las consecuencias de estas violaciones por Portugal de la integridad territorial y la soberanía de Estados africanos independientes vecinos que lindan con sus colonias;

11. *Recomienda* al Consejo de Seguridad que considere urgentemente la adopción de las medidas necesarias para dar obligatoriedad a las disposiciones de sus resoluciones sobre esta cuestión, en particular su resolución 218 (1965) de 23 de noviembre de 1965, así como a las de las resoluciones 2107 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y 2184 (XXI) de 12 de diciembre de 1966 de la Asamblea General;

12. *Hace de nuevo un llamamiento* a todos los Estados para que presten a la población de los territorios bajo dominación portuguesa el apoyo moral y material necesario para la restitución de sus derechos inalienables;

13. *Reitera una vez más su llamamiento* a todos los organismos especializados, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Fondo Monetario Internacional, para que se abstengan de prestar a Portugal toda ayuda financiera, económica o téc-

nica mientras el Gobierno de Portugal no aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

14. Agradece al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de socorro la ayuda que han prestado hasta ahora y les pide que, con la cooperación de la Organización de la Unidad Africana y, por su conducto, de los movimientos de liberación nacional, aumenten su ayuda a los refugiados de los territorios bajo dominación portuguesa y a quienes han padecido y padecen aún como resultado de las operaciones militares;

15. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, promueva por conducto de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas la difusión general y continua de la labor de las Naciones Unidas sobre esta cuestión a fin de que la opinión mundial pueda estar suficiente y exactamente informada de la situación en los territorios bajo dominación portuguesa y de la lucha constante que por su liberación llevan a cabo los pueblos de estos territorios, y que prepare con ese fin periódicamente publicaciones especiales para su amplia difusión en varios idiomas;

16. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los organismos especializados mencionados en el párrafo 13 *supra* respecto a su aplicación, y presente el correspondiente informe al Comité Especial;

17. *Pide* al Comité Especial que siga estudiando la situación existente en los territorios y examine el grado en que los Estados cumplen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

1599a. sesión plenaria,  
17 de noviembre de 1967.

**2288 (XXII). Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en África meridional**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en África meridional",

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relativo a las actividades de los intereses extranjeros, económicos